MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 179

SANTA FE, 29 JUN 2026

VISTO:

El Expediente N° FG-000603/2026 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, en el cual obran antecedentes de la Resolución de la Fiscal General Nro. 58, de fecha 27 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, por Resolución FG N.° 58, de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobó la renovación de contratos de servicios profesionales y personales que se prestan actualmente en el Ministerio Público de la Acusación;

Que, mediante la citada norma, se aprobó la renovación de 176 (ciento setenta y seis) contratos. Que, con posterioridad a su dictado, se detectó un error material en la recategorización asignada a una (1) de las contratadas incluidas en el "Anexo B", perteneciente a la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico, Candela Soledad Airaldi, DNI N.° 42.333.646, circunstancia que impactó, por consiguiente, en la confección de su respectivo contrato, elaborado conforme al modelo aprobado como "Anexo C".

Que, conforme lo anteriormente mencionado resulta necesario rectificar parcialmente los mencionados Anexos al solo efecto de subsanar la situación de la contratada involucrada, manteniendo la plena vigencia de la Resolución N.° 58/2026 en todo lo que no sea objeto de la presente;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo de las modificaciones que se mencionan, el que se ha comprometido preventivamente por los montos totales a devengarse en el presente ejercicio.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectifícase parcialmente el **Anexo B** de la Resolución FG N.° 58/2026, exclusivamente en lo que respecta a la categorización y montos mensuales de la contratada que se detalla en la planilla y el contrato que, como "**Anexo B**" y **"Anexo C"** forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 14 -Ministerio Público, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública A los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 158° inciso m) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.° 2038/2013.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 179

ANEXO B

Nombre y Apellido	*CUIT*	*Res. N°*	*Cánon Mensual*
Fiscalía General			
Airaldi Candela Soledad	27-42333646-9	333/2025	$870.665,00

DR. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO C

---- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y Candela Soledad Airaldi, CUIT N° 27-42333646-9, en adelante LA LOCADORA, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Pedro Zenteno 1459 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. No 333/2025, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 01 de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 28 de febrero de 2027, con una retribución total en concepto de honorarios, pagadero en cuotas mensuales de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ($870.665,00).

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2026.

Dr. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación